

SINTRACARBÓN

Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria del Carbón

Personería Jurídica No. 000109 del 18 de Enero de 1.996 | NIT. 890.113.158-1



Riohacha, 29 de agosto de 2024

Resolución de Junta Directiva Nacional No. 001 de 2024

La Junta Directiva Nacional de Sintracarbón, reunida en pleno en la ciudad de Fonseca, a los 29 días del mes de agosto de 2024, haciendo uso de sus facultades estatutarias y,

considerando,

1. Que el Sindicato Sintrachaneme, fundado en 2011, es una organización hermana, nacida como parte de la lucha de Sintracarbón por dignificar las condiciones laborales y de vida de todos los trabajadores involucrados en la actividad minera, especialmente aquellos que sufren del flagelo de la subcontratación y la tercerización laboral.
2. Que la organización sindical Sintrachaneme ha mostrado siempre una voluntad de lucha sindical y obrera, y una voluntad de diálogo permanente, negociando y firmando cinco convenciones colectivas desde 2011 con la entonces empresa Chaneme y ahora CHM Minería.
3. Que Sintrachaneme viene sufriendo desde hace dos años una situación de persecución antisindical por parte de la empresa CHM Minería, lo que los ha llevado a pasar de 120 afiliados a 30 en la actualidad, poniendo al sindicato en una riesgosa situación de existencia.
4. Que, por la razón anterior, los más de 400 trabajadores contratados por CHM Minería que prestan sus servicios a través de la figura de Empresa Contratista para la multinacional Cerrejón, corren el riesgo de quedarse sin su derecho fundamental de representación sindical para defender sus intereses y velar por unas adecuadas condiciones laborales.
5. Que la constitución política de Colombia, en su artículo 39, y el artículo 353 del CST consagran y garantizan el derecho de todas y todos los trabajadores colombianos a *“asociarse libremente en defensa de sus intereses, formando sindicatos”*.
6. Que el artículo 55 de la Constitución Política de Colombia garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales.
7. Que los compañeros de Sintrachaneme, sujetos a las condiciones de ley y haciendo uso de sus derechos constitucionales de asociación y negociación colectiva, presentaron el pasado 12 agosto un justo pliego de peticiones y que al momento este proceso no ha dado inicio formalmente, violando los tiempos que establece la ley.

Resuelve:

1. Brindar su apoyo irrestricto al proceso de Conflicto Colectivo iniciado justa y legalmente por los compañeros afiliados a Sintrachaneme el pasado 12 de agosto.
2. Convocar a las y los miles de afiliados a nuestra organización sindical para que brinden su respaldo a los compañeros de trabajo y de clase que venden su fuerza laboral a la empresa CHM Minería en el complejo carbonífero del Cerrejón, haciendo efectiva la solidaridad de clase obrera que tantas conquistas nos ha permitido conseguir.
3. Hacer un llamado respetuoso, pero enérgico, al presidente de la empresa CHM Minería, señor Jorge Andrés Rosas Mejía, para que, en cumplimiento de la ley colombiana atienda las justas peticiones que de manera respetuosa elevan los trabajadores en su pliego presentado el

SINTRACARBÓN

Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria del Carbón

Personería Jurídica No. 000109 del 18 de Enero de 1.996 | NIT. 890.113.158-1



pasado 12 de agosto, les brinde todas las garantías de ley para la negociación, así como los derechos fundamentales de libertad de expresión y de dar y recibir información sindical permanentemente a sus compañeros dentro de las instalaciones de la empresa, como lo protegió la Corte Constitucional en las Sentencias T-434/11 y T-612/19.

4. Hacer un llamado respetuoso, pero enérgico, a la presidenta de Cerrejón, señora Claudia Bejarano, para que, en atención a su política de Responsabilidad Social Empresarial, verifique y supervise que las empresas contratistas, en el caso particular de CHM Minería, garanticen a los trabajadores contratados por ellas los derechos fundamentales de asociación sindical, de negociación colectiva, de libertad de expresión y de dar y recibir información sindical en las instalaciones de la empresa.
5. Respaldo de forma irrestricta a los integrantes de la comisión negociadora de Sintrachaneme, compañeros, Elder Francisco Granadillo Núñez, Oscar Elías Benjumea Bermúdez, José del Carmen Hinojosa Montero y Carlos Neil Fernández, así como a su asesor jurídico, Arnaldo Alarcón, en su encomiable labor de sacar adelante el proceso de negociación colectiva. No están solos, todo Sintracarbón está con ustedes.
6. Respaldo de forma irrestricta a los compañeros Arnoldo Alarcón y Pedro Salcedo, dirigentes de nuestra organización sindical, en sus labores de asesoría y acompañamiento en la negociación colectiva de los compañeros afiliados a Sintrachaneme.
7. Estar atenta, como organización sindical hermana, al proceso de negociación colectiva que retomarán los compañeros el próximo 5 de septiembre y declarar el pie de lucha permanente entre toda la dirigencia y delegados de Sintracarbón, para la defensa del derecho de asociación sindical, negociación colectiva, libertad de expresión y de dar y recibir información sindical de los compañeros afiliados a Sintrachaneme y de todos los compañeros que venden su fuerza de trabajo a la empresa CHM Minería.

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

Heli Arregocés Ibarra
Presidente

#YoSoySintracarbón